



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

RESOLUCION N°DGMM/052/2018 DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIOCIOCHO.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **SERGIO JAVIER SANCHEZ** en su condición de Apoderado Legal de la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING (IBS)**, referente a suscribir Contrato de Delegación para la prestación de servicios de Reglamentarios de Inspección y Certificación respecto de los buques matriculados en Honduras entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Organización Reconocida de Inspección **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING (IBS)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) de abril del 2018, se admitió la solicitud presentada por el Abogado **SERGIO JAVIER SANCHEZ** denominado "**SE MANIFIESTA EL INTERES Y SOLICITO RENOVAR EL CONTRATO DE DELEGACION QUE VENCE EL 8 DE MAYO DEL 2018**". Para lo cual se ordenó el traslado del expediente al Departamento de Seguridad Marítima a fin de que se emitiera el Informe Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante informe **SM/AOR-040/2018** de fecha cinco (5) de abril del 2018, emitido por el Departamento de Seguridad Marítima en relación a la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING (IBS)**, es de la siguiente opinión técnica: 1) Con el objetivo de renovar el Contrato de Delegación entre la Administración y la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING (IBS)** el Apoderado Legal presentó escrito solicitando la renovación del contrato en vista que vence el 08 de mayo del 2018. 2) Que con el objetivo de renovar el Contrato de Delegación que rige las relaciones entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING (IBS)**, esta sección ha realizado un informe resumido del comportamiento de la Organización Reconocida mencionada en los diferentes Memorandos de entendimiento. 3) Que mediante los informes anuales de los memorandos de entendimiento, podemos rastrear el desempeño de las Organizaciones Reconocidas en diferentes partes del mundo ya que son un documento oficial donde las autoridades marítimas acuerdan implementar un sistema armonizado de control del Estado Rector del puerto. 4) Que los memorandos de entendimiento más relevantes para nuestra Administración Marítima son US Coast Guard, Paris MOU, Indian Ocean MOU y el Tokyo Mou por tener un mayor tráfico de buques de bandera hondureña. 5) Que mediante la investigación realizada en los susodichos memorandos de entendimiento, la compañía **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING (IBS)** ha sido evaluada de la siguiente forma: inspecciones, detenciones, desempeño de detenciones y nivel de desempeño; tomando en cuenta con lo encontrado en los diferentes informes de memorándums de entendimientos que la Organización se ha mantenido en un rango Alto con excepción de los Memorándums de Océano Indico que ha tenido un desempeño bastante bajo, pero es atribuible más a los requerimientos especiales por región. Es de la opinión de esta sección que la OR ha tenido un desempeño alto. 6) La Organización Reconocida ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.1 del Contrato de Delegación del año 2017, ha presentado puntualmente todos los reportes de los certificados emitidos por la Organización Reconocida durante la duración del contrato. 7) Cabe mencionar que la Organización Reconocida ha mantenido un bajo movimiento de certificados técnicos de las embarcaciones los cuales se estipula que solo ha presentado diez (10) certificados en el último año, lo cual representa un bajo rendimiento para la Dirección General de la Marina Mercante. 8) Que el Apoderado Legal presenta el listado de buques a los que actualmente la compañía le brinda servicios tal como lo exige el Contrato de Delegación en su cláusula 3.13. 9) Que previo a la renovación del contrato de delegación el

Apoderado Legal deberá de presentar los documentos, diplomas o títulos junto a la lista de los inspectores que trabajan actualmente para la compañía **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)** así como lo estipula el Código para las Organizaciones en su parte 2, numeral 4.2.5. 10) Que el apoderado legal deberá presentar el Certificado ISO 9001:2008 vigente. 11) Que con fundamento a lo anteriormente expuesto esta sección es de la opinión técnica que una vez cumplimentado los requisitos exigidos se iniciará la revisión de documentos de la Organización **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)**, con el fin de evaluar si la misma cumple con los requisitos estipulados en el Código para las Organizaciones con el fin de renovar el Contrato de Delegación entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Organización Reconocida.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de mayo del 2018, se admitió la solicitud presentada por el Abogado **SERGIO JAVIER SANCHEZ** denominado "SE PRESENTA: 1) COPIA APOSTILLADA DEL CERTIFICADO ISO 9001-2008, 2) COPIA DE ACREDITACIONES CON OTRAS BANDERAS, 3) LISTA DE BARCOS INSPECCIONADOS BAJO LA BANDERA DE HONDURAS, 4) LISTA DE BARCOS INSPECCIONADOS A NIVEL GENERAL, 5) LISTADO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICINA PERSONAL. 6) LISTADO DE INSPECTORES. 7) CURRÍCULUM DE LOS INSPECTORES CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, FIRMA, SELLO USADO, 8) IMPRESIÓN DEL SELLO HÚMEDO, 9) RESPUESTA SOBRE CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LA REGLA 8.3 Y 8.4 DEL CÓDIGO DE LAS OR, 10) FIANZA DE CUMPLIMIENTO/ GARANTÍA BANCARIA POR USD 20,000.00; DOCUMENTOS TODOS PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING (IBS)**. SE NOTIFICA SALIDA E INGRESO DE INSPECTORES A LA NÓMINA DE LA OR. QUE SE CONTINÚE CON LA EMISIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE DELEGACIÓN." Para lo cual se ordenó el traslado del expediente al Departamento de Seguridad Marítima a fin de que se emitiera el Informe Técnico correspondiente y posteriormente al Departamento de Asesoría Legal para el dictamen legal respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante informe **SM/AOR-040/2018** de fecha cinco (5) de abril del 2018, emitido por el Departamento de Seguridad Marítima en relación a la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)**, es de la siguiente opinión técnica: 1) Que los inspectores cumplen con lo solicitado en el Reglamento de Inspección, Reconocimiento y Expedición de Certificados de Seguridad Marítima en su artículo 17 y con el código para las Organizaciones Reconocidas. 2) Que esta sección es de la opinión técnica que se incorporen a los nuevos inspectores presentados por la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)**, los señores: Tomas Parra (Colombia), How Hee Yong (Singapur) y Humberto Makris (Grecia). 3) Asimismo es de la opinión que se eliminen los siguientes inspectores de la red la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)**, los señores: Miguel Tuñón y Edgar Tulio Tinjaca. 4) Que la Organización Reconocida **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)**, ha cumplido con la obligación relativa a la fianza de cumplimiento, por el monto de veinte mil dólares **USD.20,000.00** y al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias de la República de Honduras, según Resolución número DGMM/0416/2004. 5) Que la Organización Reconocida dió cumplimiento a su cláusula 4.1 y 4.2 correspondiente a los certificados emitidos durante el año 2017 y lo que respecta a lo que va del año 2018. 6) Este Departamento recomienda se proceda con el nuevo **CONTRATO POR EL CUAL SE RIGE LA DELEGACION DE AUTORIDAD PARA PRESTAR SERVICIOS REGLAMENTARIOS DE INSPECCIÓN RESPECTO DE LOS BUQUES MATRICULADOS EN HONDURAS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE Y LA ORGANIZACIÓN RECONOCIDA "ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING" (IBS)**.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que mediante Circular **DGMM N° 001/2015** de fecha seis de febrero del año 2015, se adoptaron las Resoluciones de la Organización Marítima Internacional (OMI) MEPC.327 (65) adoptada el 17 de mayo del 2013 por el Comité de Protección del Medio Marino su 65° periodo de sesiones y la Resolución MSC. 349(92) adoptada el 21 de junio del 2013 por el Comité de Seguridad Marítima en su 92° periodo de sesiones, ambas contentivas del Código para las Organizaciones Reconocidas.

CONSIDERANDO: Que el Código de Organizaciones Reconocidas **CODIGO OR** adquirió efectividad a partir del 01 de enero del 2015, mismo que consta de tres partes, conteniendo la PARTE 2 disposiciones obligatorias tanto para el Estado de Abanderamiento, como para la Organización Reconocida.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Legal **LG-056-2018** emitido por el Departamento de Asesoría Legal en fecha once de mayo del 2018, es del criterio 1. Que se proceda a la Renovación del Contrato de Delegación entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Organización Reconocida "**ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)**", así como llevar a cabo el procedimiento administrativo que a derecho corresponde. 2. Que se incorporen a los nuevos inspectores presentados por la organización reconocida_Tomas Parra (Colombia), How Hee Yong (Singapur) y Humberto Makris (Grecia) 3. Que se eliminen a los inspectores de la Organización Reconocida Miguel Tuñón y Edgar Tulio Tinjaca.

CONSIDERANDO: El Contrato que se suscribe entre la Dirección General de la Marina Mercante y la entidad autorizada tendrá como fundamento las guías para la autorización de entidades actuando en nombre de la Administración promulgadas por la Organización Marítima Internacional (OMI).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

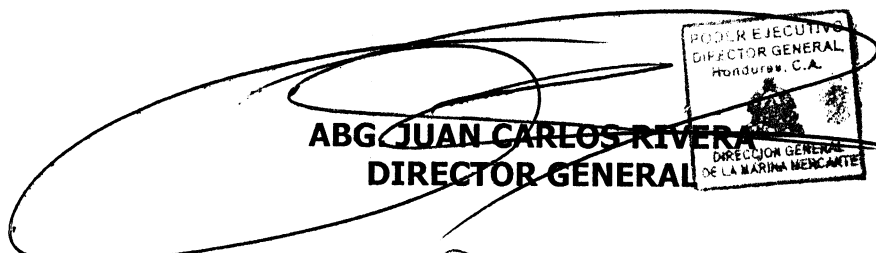
POR TANTO

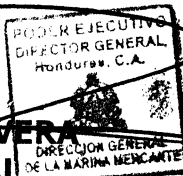
La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que está investida y en aplicación de los artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, 61, 62, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 91, 92 y 146 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Inspección, Reconocimiento y Expedición de Certificados Marítimos de registro hondureño, las resoluciones A.739(18) y A.789(19), MEPC.327 (65) y MSC. 349(92) emitidas por la Organización Marítima Internacional.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado **SERGIO JAVIER SÁNCHEZ** en su condición de Representante de la Compañía **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)** y en consecuencia procedase a la Renovación del Contrato de Delegación de Autoridad para la prestación de servicios de Reglamentarios de Inspección y Certificación respecto de los buques matriculados en Honduras entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Organización Reconocida de Inspección **ISTHMUS BUREAU OF SHIPPING. (IBS)**

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley. **CUMPLASE**


ABG. JUAN CARLOS RIVERA
DIRECTOR GENERAL




ABG. CINTIA HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

